

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de Ordenanza.

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M, de 11 de julio de 2024, suscrito por el señor Concejal Dario Cahueñas; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS, ha sido presentado por el señor Concejal Darío Cahueñas, mediante memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M de fecha 11 de julio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) *El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente más de 19 premios culturales, artísticos, científicos y educativos, regidos por los artículos 720, 721, 722 y 723 de la Sección III, del Capítulo III, Título VII del Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sin que dicha normativa establezca un procedimiento específico para la designación de jurados en los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, se debe evitar la aplicación discrecional de la normativa en las diferentes etapas para el otorgamiento de los reconocimientos, estableciendo criterios de selección de jurados. Por estas consideraciones, es necesario contar con una normativa que establezca criterios para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos,*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En tal virtud, se hace imperioso proceder a la reforma al Libro II.3 “De La Cultura”, Título VII “De las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos”, Capítulo III “De Los Premios”, Sección III “De los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”. Por lo que se concluye que el presente Proyecto tiene como única materia la regulación de la conformación de los jurados en la entrega de premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) Con relación a la excelencia de los jurados, Pablo Salas Tonello en su artículo determina lo siguiente: “(...) La experticia, los saberes, la trayectoria y la formación se constituyen como totalidad en el criterio que en los últimos cinco años se prioriza en la exhibición de los jurados en los programas de mano. No importa de dónde son los jurados ni se expone qué entidad los propuso, ya que mostrar su curriculum es garantía de experticia en el tema. (...). La diversidad de los jurados se nombra de forma más compleja, ya que está dada por los referentes con los que estudió, sus títulos académicos, su rol en el quehacer teatral como actor o director, el género en el que se especializa (...). El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente más de 19 premios culturales, artísticos, científicos y educativos, regidos por los artículos 720, 721, 722 y 723 de la Sección III, del Capítulo III, Título VII del Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sin que dicha normativa establezca un procedimiento específico para la designación de jurados en los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, se debe evitar la aplicación discrecional de la normativa en las diferentes etapas para el otorgamiento de los reconocimientos, estableciendo criterios de selección de jurados. Por estas consideraciones, es necesario contar con una normativa que establezca criterios para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por cinco (5) artículos, una (1) disposición general, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 720, 721, 722 y 723 y agregar un nuevo Parágrafo a continuación del artículo 723 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 "DE LA CULTURA", TÍTULO VII "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", CAPÍTULO III "DE LOS PREMIOS", SECCIÓN III "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Educación y Cultura le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura.

Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Educación y Cultura, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2693-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M-1.pdf
- Proyecto de Ordenanza Premios v11 07 24 vf.docx
- revision 2 proyecto_de_ordenanza_premios_v11_07_24_vf FINAL.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - Jurados premios cultura(1) FIRMADO.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2693-M.pdf

Copia:

Señor
Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Señorita Abogada
Maria Teresa Guerrero Bermeo
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Norma Karina Villavicencio Rivadeneira
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-22	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-22	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-22	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1445-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza.

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M, de 11 de julio de 2024, suscrito por el señor concejal Darío Cahueñas, el cual contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Premios v11 07 24 vf.docx
- GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M-1.pdf

Copia:

Sr. Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1445-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-12	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-12	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-12	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2693-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza.

En respuesta al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1445-M de 12 de julio de 2024, mediante el cual se pone en conocimiento de esta Procuraduría Metropolitana el memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M, de 11 de julio de 2024, suscrito por el señor concejal Darío Cahueñas, el cual contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y solicitó se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al respecto me permito indicar lo siguiente:

Adjunto encontrará el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 034-2024; y, el proyecto de ordenanza con las observaciones incorporadas, a fin de continuar con el procedimiento parlamentario vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2024-1445-M



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2693-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Premios v11 07 24 vf.docx
- GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M-1.pdf
- revision 2 proyecto_de_ordenanza_premios_v11_07_24_vf FINAL.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - Jurados premios cultura(1) FIRMADO.pdf

Copia:

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sr. Abg. Mauricio Cenen Gutierrez Naranjo

Servidor Municipal 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mauricio Cenen Gutierrez Naranjo	mg	PM-SAG	2024-07-22	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-07-22	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**



INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 034-2024

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Proponente: Darío Cahueñas Apunte - Concejal Metropolitano

Nombre del Proyecto: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO II.3 "DE LA CULTURA", TÍTULO VII "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", CAPÍTULO III "DE LOS PREMIOS", SECCIÓN III "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M de 11 de julio de 2024, el Concejal Metropolitano Darío Cahueñas, puso en conocimiento de la Secretaria General del Concejo la iniciativa de proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO II.3 "DE LA CULTURA", TÍTULO VII "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", CAPÍTULO III "DE LOS PREMIOS", SECCIÓN III "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.", con el fin de que se proceda con la calificación de la misma y el trámite correspondiente.

1.2. La Secretaría General del Concejo, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el texto del mencionado proyecto de Ordenanza, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1445-M de 12 de julio de 2024, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, a fin de que la procuraduría emita el informe no vinculante.

1.3. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite este "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme consta del oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del proyecto de ordenanza denominado "*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 "DE LA CULTURA", TÍTULO VII "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", CAPÍTULO III "DE LOS PREMIOS", SECCIÓN III "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*", se puede determinar lo siguiente:

3.1 En la "*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*", el proyecto de Ordenanza remitido, se encuentra motivado en la necesidad de contar con un jurado para los premios en materia de cultura, arte, ciencia y educación que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esto sustentado en varios autores que destacan como tener un jurado brinda neutralidad y objetividad al momento de declarar los ganadores de los premios a ser otorgados, fomentado la participación de las personas en estos premios.

3.2. Dentro de los "*CONSIDERANDOS*" del proyecto de Ordenanza, se ha delineado las competencias, atribuciones y la facultad legislativa del GADDMQ, conforme se establece en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), y Ley Orgánica de Cultura en lo que concierne a la importancia del fomento de la cultura a través de incentivos y estímulos a favor de esta.

3.3. El proyecto presenta doce (12) artículos; una (1) disposición general; dos (2) Disposiciones Transitorias; y, una (1) Disposiciones Finales.

3.4. En lo relacionado a la parte "*RESOLUTIVA*" se establece la inclusión de un párrafo en el Libro II.3, Título VII, Capítulo III, Sección III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un párrafo relacionado a "Del Procedimiento para el Otorgamiento de los Premios".

3.5. En relación a la materia, en la exposición de motivos se fija en una sola materia; y, el articulado expresado guarda relación con la materia propuesta.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos*

cantoniales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

4.1.2. De la misma manera, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

4.1.3. En concordancia con lo expuesto, el artículo 5 del COOTAD, establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”.*

4.1.4. De igual forma, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra e) del artículo 55; letras a) y f) del artículo 84; y, letra a) del artículo 87 establecen las competencias y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y las atribuciones del Concejo Metropolitano para la expedición y aprobación de ordenanzas metropolitanas, lo que es concordante con el artículo 322 del mismo cuerpo legal, el cual señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”.*

4.1.5. Al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en el número 1 del artículo 8, se establece que es facultad del Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general.

4.1.6. Es oportuno indicar dentro de las funciones del gobierno de distrito autónomo metropolitano y en conjunto con las funciones del gobierno autónomo municipal, se encuentra la promoción de actividades culturales, artísticas y actividades en beneficio de la colectividad.

4.1.7. En relación al fomento de la cultura y las artes, la Ley Orgánica de Cultura en el artículo 104, literal h), establece como obligación del estado con las artes y cultura el fijar incentivos para el desarrollo de las actividades culturales, lo cual guarda relación con los premios contemplados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.8. Respecto del proyecto de ordenanza; se sugiere se tome en consideración las observaciones realizadas al proyecto de ordenanza, elaboradas con control de cambios.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles o que se verían afectadas con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El artículo 67.50 del Código Municipal dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, o ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

4.2.2. El articulado señalado en el proyecto de ordenanza, guarda relación con la motivación establecida.

4.3. Observaciones sugeridas respecto al proyecto de ordenanza.

4.3.1 En el proyecto de Ordenanza, se han realizado varias observaciones con control de cambios.

4.4. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza se desprende que no existiría erogación de recursos alguna.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, competente para expedir y debatir el "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 "DE LA CULTURA", TÍTULO VII "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", CAPÍTULO III "DE LOS PREMIOS", SECCIÓN III "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.", al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.,

5.2. De conformidad con los antecedentes expuestos, se sugiere tomar en consideración las observaciones realizadas con control de cambios al proyecto de ordenanza.



5.3. De igual manera se señala que la propuesta normativa se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano; y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, por lo cual, esta Procuraduría emite su Informe No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.

5.4. El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico; las observaciones expuestas constituyen meras recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

Atentamente,

PAOLA ANABEL Firmado digitalmente por
CRESPO PAOLA ANABEL CRESPO
ENRIQUEZ ENRIQUEZ
ENRIQUEZ Fecha: 2024.07.22
12:30:54 -05'00'

Dra. Paola Crespo

SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ